Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Villa tiene capitulada, y que desde este tiempo que es desde primero
del Enero hasta oy no se ha executado se cause tal
Villa para que en los meses antezedentes pudiera
aver executado su cobranza; por lo que no estar
hecha en manifiesto algun perjuizio, protesto todos
los daños que de dhas razones se puedan seguir
contra quien aia lugar; y para que no se escusen de
el dho remedio lo remito vajo dhas protestas; y todo
lo demas que convenga a mi derecho. Carava
ca, y Agosto onze de mill setez.tos v.te y cinco ——

Fran.co Fernandez de Leon

Ante mi
Jph Fran.co Sabater

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a veinte y nueve de Agosto, de mill
setez.tos veinte y cinco, estando el Conzejo, Justicia, y Reximi.to
desta Villa como lo acostumbra para tratar, y conferir
las cosas tocantes al servi.o de Dios nro S.r, bien, y utilidad
desta republica se xuntaron los S.res Lizdo. D.n Fran.co Ant.o Rodriguez
Trexino, Abog.do de los R.s Consejos, Gov.r y Capitan a guerra
desta Villa; y S.res D.n Pedro Melgarejo de Aguilar, D.n An
tonio Navarro Galindo, D.n Ygnacio de Cuenca Pineros
D.n Juan Lucas Guerrero, D.n Joseph de Carrillo, D.n Alonso Muñoz
Pz, y D.n Geronimo Lopez Ossa, Rex.res perpetuos desta Villa
en su conformidad acordaron lo sig.te —— 1 ——

Sobre cobranza del Pagador del ——

Tratado de nombrar persona que cuide de la recaudacion
de la sal, en atenz.on a estar el tiempo avanzado y atendien
do al zelo, y cuidado con que el S.r D.n Ger.mo Lopez Ossa
a manejado las cosas que por este Ayuntam.to se le han co
metido; acordó se le encargue la cobranza, y recau